

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**  
**PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL**  
GESTIÓN E INSPECCIÓN**Edicto****Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas  
ejercicio 2026**

Elaborada la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio económico 2026, que incorpora las altas, variaciones y bajas producidas hasta el 31 de diciembre de 2025, se pone en conocimiento de los contribuyentes por este impuesto de los siguientes municipios:

ALAMEDA	CARTAJIMA	MOLLINA
ALCAUCÍN	CÁRTAMA	MONDA
ALFARNATE	CASABERMEJA	MONTECORTO
ALFARNATEJO	CASARABONELA	MONTEJAQUE
ALGARROBO	CASARES	NERJA
ALGATOCÍN	COÍN	OJÉN
ALHAURÍN DE LA TORRE	COLMENAR	PARAUTA
ALMÁCHAR	COMARES	PERIANA
ALMARGEN	CÓMPETA	PIZARRA
ALMOGÍA	CORTES DE LA FRONTERA	PUJERRA
ALORA	CUEVAS BAJAS	RINCÓN DE LA VICTORIA
ALOZAINA	CUEVAS DEL BECERRO	RIOGORDO
ALPANDEIRE	CUEVAS DE SAN MARCOS	RONDA
ANTEQUERA	CÚTAR	SAYALONGA
ARCHIDONA	ESTEPONA	SEDELLA
ARDALES	FARAJÁN	SIERRA DE YEGUAS
ARENAS	FRIGILIANA	TEBA
ARRIATE	FUENTE PIEDRA	TOLOX
ATAJATE	GAUCÍN	TORREMOLINOS
BENADALID	GENALGUACIL	TORROX
BENAHAVÍS	GUARO	TOTALÁN
BENALAURÍA	HUMILLADERO	VALLE DE ABDALAJÍS
BENAMARGOSA	IGUALEJA	VÉLEZ-MÁLAGA
BENAMOCARRA	ISTÁN	VILLANUEVA DE ALGAIDAS
BENAOJÁN	IZNATE	VILLANUEVA DEL ROSARIO
EL BORGE	JIMERA DE LÍBAR	VILLANUEVA DE TAPIA



EL BURGO	JUBRIQUE	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN
CAMPILLOS	JÚZCAR	VILLANUEVA DEL TRABUCO
CANILLAS DE ACEITUNO	MACHARAVIAYA	VIÑUELA
CANILLAS DE ALBAIDA	MANILVA	YUNQUERA
CAÑETE LA REAL	MARBELLA	
CARRATRACA	MOCLINEJO	

que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, quedará expuesta al público para general conocimiento de los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, en la Secretaría de los correspondientes ayuntamientos, la matrícula del año 2026, con objeto de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que considere oportunas.

La matrícula de cada municipio está constituida por el censo comprensivo de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto, y tributen por cuota municipal y cuota nacional, si en este último caso tiene el sujeto pasivo su domicilio fiscal en el municipio.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del citado Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano de la Administración Tributaria del Estado competente por razón del territorio o reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

El recurso de reposición potestativo deberá interponerse ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, no pudiendo simultanearse el recurso y la reclamación económico-administrativa, por lo que si el interesado interpusiera el citado recurso no podrá plantear la reclamación económica-administrativa hasta que aquel se haya resuelto expresa o presuntamente.

La reclamación económico-administrativa se interpondrá ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía con sede en Málaga.

Málaga, 16 de abril de 2026.

El Gerente, Luis Díaz García.

**1509/2026**